



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 546 Fecha: 10 DIC. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 179-2021-GRC/GA

Callao, 10 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 002320 el 08 de febrero de 2021, presentada por el Sr. **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**; el Memorando N° 361-2021-GRC/GA-TESO del 11 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 266-2021-GRC/GA-OL/USGYVL del 20 de abril 2021, de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 1936-2021-GRC/GA-OL del 03 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 937-2021-GRC/GAJ del 05 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 3591-2021-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 4047-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de diciembre de 2021 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 3709-2021-GRC/GRPPAT del 06 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 002320 el 08 de febrero de 2021, el Sr. **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, solicita el pago relacionado a la Orden de Compra N° 0000334-2020, por el importe de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles) por las 1,500 unidades de jabón de tocador líquido x 1L, solicitado por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística;

Que, mediante el Memorando N° 361-2021-GRC/GA-TESO del 11 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 1142-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor del proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Compra N° 0000334-2020 por el importe total de S/ 17,346.00, en relación a la Factura Electrónica N° E001-15, en el período comprendido del 22/09/2020 al 11/03/2021, como consta en la consulta de requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 266-2021-GRC/GA-OL/USGYVL del 20 de abril de 2021, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, en su calidad de área usuaria y en atención al Memorandum N° 1216-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe Técnico a través del cual precisa que la adquisición de los bienes, mediante catálogos electrónicos (Perú Compras), se materializó mediante la OC 2020-0000334 de fecha 22 de setiembre de 2020 y fueron recepcionados por la Unidad de Almacén de la Oficina de Logística el 23 de setiembre de 2020, habiéndose otorgado la Conformidad de Recepción de Bienes; y, al no haberse cancelado en su oportunidad, debe continuarse con el trámite para el reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Informe N° 1936-2021-GRC/GA-OL del 03 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, motivo por el cual solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 937-2021-GRC/GAJ del 05 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 23 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Administración consignado en el Informe N° 4214-2021-GRC/GA-OL, emite opinión legal señalando que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 576 Fecha: 16 DIC. 2021



Que, mediante Memorandum N° 3591-2021-GRC/GRPPAT del 30 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 3912-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 29 de noviembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la habilitación de recursos para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, según la estructura funcional programática señalada en el referido Informe, por la suma de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional; asimismo, recomienda que el área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorandum N° 3709-2021-GRC/GRPPAT del 06 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 6784-2021-GRC/GA-OL del 02 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4047-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000009471 por la suma de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, por el importe de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12020005892, la Orden de Compra N°0000334, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 516 Fecha: 10 DIC. 2021

N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Logística y la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO**, por el importe de S/ 17,346.00 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 0000334-2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 266-2021-GRC/GA-OL/USGYVL, de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, el Informe N° 1936-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 937-2021-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 4047-2021-GRC/GRPPAT-OPT, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Informe N° 4047-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 02 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000009471, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9471	5.18	0022	2.3.15.31	17,346.00

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **FABIAN FREDY SANCHEZ AÑAMURO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

